

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

25283 RESOLUCION 632/39094/1993, de 8 de octubre, de la Dirección de Enseñanza Naval, sobre designación de componentes de Tribunales de pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada.

Se modifica la Resolución 632/38927/1993, de 1 de septiembre, de la Dirección de Enseñanza Naval («Boletín Oficial del Estado» número 215 y «Boletín Oficial de Defensa» número 178), en el sentido de anular el punto 2 de la misma.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—El Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, Vicente Cuquerella Jarillo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25284 ORDEN de 14 de octubre de 1993 por la que se convocan concursos de traslados y procesos previos al mismo a fin de cubrir puestos de trabajo docentes en los Centros públicos de Preescolar, Educación Infantil, Educación General Básica, Educación Primaria y Educación Especial, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Al amparo del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), se han venido convocando anualmente el concurso y los distintos procesos previos al mismo a fin de atender a la cobertura de vacantes en los puestos señalados en su artículo 8.

Definidos, por Orden de 23 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), como puestos de trabajo docente de carácter singular, que deben ser cubiertos de forma permanente, los de Profesores itinerantes de los Colegios rurales agrupados y los de Profesores itinerantes de Educación Especial, por Ordenes de 8 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), 5 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y 18 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de acuerdo con el artículo 4 del indicado Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se publicaron las correspondientes convocatorias del concurso para la provisión de estos puestos de trabajo.

Estas tres últimas convocatorias guardan una sustancial identidad con la que, anualmente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Real Decreto 895/1989, viene anunciando el Departamento para la provisión de los puestos de trabajo por medio del concurso y de los procesos previos al mismo, y ello tanto en lo que respecta a los requisitos exigidos a los Maestros para su participación como al baremo de prioridades para la obtención de destino y a las propias normas de procedimiento.

Ello justifica una convocatoria conjunta que, sin pérdida del carácter singular de los puestos itinerantes, posibilite a quienes lo deseen solicitar conjuntamente con aquéllos este tipo de puestos, lo que supondrá una mejora de la gestión con solicitud y resolución única y adjudicación de un solo destino en razón a méritos, evitando las duplicidades de adjudicaciones que conllevan convocatorias separadas.

Esas mismas consideraciones aconsejan dar idéntico tratamiento, en cuanto a provisión, a los restantes puestos de trabajo de carácter singular/itinerante de los Centros públicos de Educación Primaria y Educación Infantil.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por los que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre) por la que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas que realicen y resuelvan las Administraciones Públicas a partir del curso 1993-1994,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar las siguientes

Convocatorias

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un Centro, y los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo Centro.

Conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición final segunda bis del Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, esta convocatoria se hace extensiva, en los términos contemplados en el desarrollo de la misma, a los Maestros que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y a los Maestros de Centros rurales agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos Centros, según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), y 21 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren comprendidos en el supuesto a que alude la disposición transitoria undécima del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar puesto de trabajo para el que estuvieren habilitados dentro de la zona a que pertenece el Centro del que son definitivos.

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que aluden el artículo 18 y disposiciones transitorias primera a quinta, ambas inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Convocatoria del concurso previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.